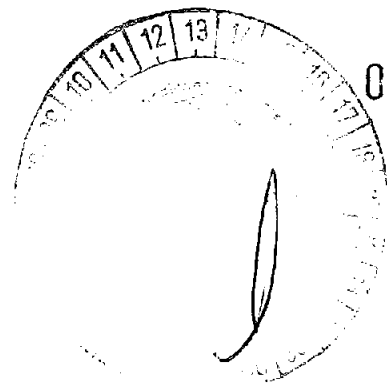


"2011, Año del Turismo en México"

Ing. Sergio Hurtado Munguía
Gerente de Unidades de Verificación
Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.
Manuel María Contreras núm. 133, 2º piso
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc
06597, México, D. F.



Asunto: Atención a la consulta de la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA) relativa a la actualización de las unidades de verificación para evaluar la conformidad de la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (la NOM-002-SECRE-2010) y la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural (la NOM-007-SECRE-2010).

Hago referencia al escrito GUVE085/2011.02.24 recibido en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 2 de marzo de 2011, mediante el cual solicita se les informe si los cambios realizados a la NOM-002-SECRE-2010 y a la NOM-007-SECRE-2010, requieren de una evaluación teórico-práctica para las unidades de verificación o si la actualización sería mediante evidencia de capacitación y actualización de procedimientos y formatos correspondientes; también solicitan el diseño de dos matrices de "cambios" que les ayuden a identificar las diferencias entre las normas vigentes y las que fueron canceladas y substituidas.

Sobre el particular, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Debido a la naturaleza de los cambios realizados a ambas Normas Oficiales Mexicanas, no se considera necesario aplicar una evaluación teórico-práctica a las unidades de verificación acreditadas y aprobadas para actualizarlas en el proceso de evaluación de las nuevas versiones. Empero, resulta procedente que las unidades de verificación divulguen entre su personal los cambios realizados a las Normas y actualicen su Manual de Calidad en los rubros de procedimientos, formatos, documentación inherente al proceso de verificación conforme a las nuevas disposiciones y especificaciones de las mismas. Por lo que en auxilio de lo señalado se adjunta un documento que indica los cambios en las normas citadas con relación a las versiones canceladas y substituidas.
2. Se le solicita a la EMA, que dentro de los alcances de los procesos de acreditación y en las visitas de vigilancia y visitas de seguimiento que lleva a cabo, revise que las unidades de verificación cumplan con lo señalado en el párrafo que antecede, lo anterior sin menoscabo del ejercicio de vigilancia que esta Comisión puede hacer respecto de dichos organismos de evaluación de la conformidad.


Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción VI, 3, fracciones XIV y XXII, y 13, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4º, segundo párrafo, 9, primer párrafo, 11, 14, fracción IV, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 16, fracción VII y 35, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción VI, 68, 70, 70-C y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

BSA

78 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 7 del Reglamento de gas natural y 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente,

El Secretario Ejecutivo



Ing. Luis Alonso González de Alba

c.c.p. **Dr. Francisco Barnés de Castro**, Comisionado y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Derivados del Petróleo, del Gas y Bioenergéticos, CRE.
Dr. Alejandro Breña de la Rosa, Director General de Ingeniería y Normalización, CRE.
Lic. José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos, CRE.

Turno 1355
GLS

